

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del curso de vd. fecha 4 del actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad artística que le corresponde respecto de la polka para piano, de que es vd. editor y que ha publicado con el título de las "Las Bicicletas;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la polka mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Mayo 13 de 1893.
—Baranda.—Rúbrica.—C. Salvador Morlet.—Presente.

Es copia. México, Mayo 13 de 1893.—J. N. García, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 126.—Mayo 27 de 1893.

NUMERO 376.

Circular.

Administración General de la Renta del Timbre.—México.

Hoy digo al Administrador Principal de esta Renta en Tuxpam:

"Ha recibido esta Administración General el oficio de vd. número 368 de 31 de Marzo próximo pasado, en que da cuenta con la observación hecha por un fabricante de tabaco labrado, respecto á la imposibilidad de cumplir, dado el tamaño de las actuales estampillas, con lo dispuesto en el artículo 2º del Reglamento de 10 de Diciembre del año anterior, que previene se timbren las cajetillas de cigarros de modo que no puedan abrirse éstas, sin romper la estampilla. En respuesta, manifiesto á vd.: que habiendo imposibilidad material por parte de los causantes para abrazar con las actuales estampillas para cigarros las dos tapas de las cajetillas, porque la longitud de aquellas no lo permite, no ha lugar á imponer pena por ese capítulo, pudiendo, entretanto no se provea otra cosa, estampillarse una sola de las referidas tapas."

Lo transcribo á vd. para su conocimiento y efectos

"Leyes y decretos."—Tomo LIX—61.

que proceden, esperando me acuse recibo de la presente.

México, Abril 18 de 1893.—El administrador general, *J. Verástegui*.—Al Administrador principal del Timbre en.....

“Diario Oficial.”—Núm. 97.—Abril 24 de 1893.

NÚMERO 377.

Circular.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito público.—Sección 4^a

En vista de las frecuentes consultas y de las dificultades que ha originado la circular de esta Secretaría, fecha 25 de Febrero de 1892, por la variada inteligencia que le han dado algunas de las Aduanas, se ha servido acordar el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, que se modifiquen los términos de las dos primeras prevenciones de dicha circular de la manera siguiente:

I. En lo sucesivo no causarán derechos de acuñación al exportarse los minerales en su estado natural, sea cual fuere su tamaño y aunque se presenten en la forma de granza ó de polvo, como resultado de tritura-

ción, molienda, cernido, ú otra operación mecánica cualquiera, siempre que no hayan recibido tratamiento químico que altere su composición.

II. Causarán por lo tanto derechos de acuñación al exportarse, los productos de las minas en los que, por efecto de cualquier tratamiento metalúrgico, sea por vía seca ó por la húmeda, se haya alterado su composición natural.

III. Los minerales naturales que se pretenda exportar, teniendo mezclados residuos del beneficio, plata precipitada, amalgama, sulfuros, cloruros ó cualquiera otro producto artificial, causarán los derechos de acuñación correspondientes al valor total de la partida, sin perjuicio de aplicar las demás penas establecidas por la Ordenanza General de Aduanas.

Lo digo á vd. para su conocimiento y efectos.

México, Abril 26 de 1893.—*José Y. Limantour*.—
Al.....

“Diario Oficial.”—Núm. 99.—Abril 26 de 1893.

NUMERO 378.

Circular.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2^a

Cada día se requiere más el conocimiento preciso y oportuno de los valores que guardan en las distintas localidades del país los artículos de primera necesidad, y para alcanzar ese fin esta Secretaría agradecerá á vd. se sirva dar por telégrafo en los días 1^o y 15 de cada mes una noticia concisa de los precios de aquellos efectos, como el maíz, trigo, harina, frijol, cebada, azúcar y café, cuyos precios varían fuertemente é interesa conocer al público con toda oportunidad.

Para las noticias mensuales que se sirve enviar por el correo, se reservará vd. el detalle de los otros artículos cuyo precio no es tan variable, así como las otras interesantes noticias que tiene á bien acompañar: tales como abundancia ó escasez de lluvias, estado de las siembras, probabilidades de buenas ó malas cosechas, y resultado de las mismas.

Al hacer á vd. la recomendación anterior, esta Secretaría tiene por mira principal el que el público no carezca de las noticias que vd. y los demás Agentes de Agricultura tan oportunamente tienen la bondad de comunicar.

También tiene por objeto la presente recomendación, procurar que con noticias concisas no se embarace mucho el servicio telegráfico que tanto en lo oficial como en lo particular, ha aumentado considerablemente.

Vista la eficacia con que siempre ha desempeñado vd. y cumplido los deseos que le ha expresado esta Secretaría, no duda ahora ella de que atenderá las indicaciones antes consignadas, por lo cual le anticipa las debidas gracias.

Libertad y Constitución. México, Abril 24 de 1893.
—*Fernández Leal.*—Al Agente de la Secretaría de Fomento en el ramo de Agricultura en.....

NÚMERO 379.

Viccónsul y auxiliar del Cónsul general de los Estados Unidos de América en Nuevo Laredo.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—México.—Sección Consular.

Esta Secretaría ha concedido con fecha de hoy la autorización correspondiente al Señor John F. Valls, para que pueda ejercer las funciones de Viccónsul y auxiliar del Cónsul general de los Estados Unidos de América en Nuevo Laredo, con sujeción á los preceptos de la ley de 29 de Noviembre de 1859.

México, Abril 20 de 1893.—*M. Aspíroz*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 104.—Mayo 2 de 1893.

NÚMERO 380.

Cartas de linaturazación.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección de Cancillería.

El Sr. Presidente de la República se ha servido conceder carta de naturalización mexicana á las personas siguientes, durante el presente mes:

Al Sr. James Moorkens, belga, comerciante y residente en Ensenada de Todos Santos (Baja California).

Al Sr. Jerome Jefferson Adams, americano, agricultor y residente en la Colonia Díaz, Municipalidad de la Ascensión (Chihuahua).

México, Abril 30 de 1893.—*M. Aspíroz*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 10.—Mnyo 2 de 1893.

NUMERO 381.

Propiedad literaria y artística.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Un timbre de cincuenta centavos debidamente cancelado.

C. Secretario de Justicia é Instrucción Pública:
Ignacio Larrea y Cordero, ante vd. respetuosamente expongo:

Que he formado y publicado una "Carta Sincrónica de la Historia de México, con los principales acontecimientos de la Universal;" y deseando impedir la reproducción que de ella pudieran hacer otras personas, lo cual perjudicaría mis intereses,

Ante vd. declaro, en cumplimiento del art. 1,234 del Código Civil, que me reservo el derecho de propiedad literaria y artística que me corresponde como autor de la expresada Carta, de la cual acompaño los dos ejemplares que el mismo Código exige.

México, Mayo 15 de 1893.—Firmado, *Ignacio Larrea y Cordero*.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del

ocurso de vd., fecha de ayer, en que manifiesta: que ha formado y publicado una "Carta Sincrónica de la Historia de México, con los principales acontecimientos de la Universal;" y declara, con arreglo al artículo 1,253 del Código Civil, que se reserva el derecho de propiedad literaria y artística que le corresponde de la mencionada Carta; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompañan de la Carta mencionada á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Mayo 16 de 1893.
—*Baranda*.—Rubrica.—C. Ignacio Larrea y Cordero
—Presente.

Es copia. México, Mayo 16 de 1893.—*J. N. García*,
Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 127.—Mayo 29 de 1893.

NUMERO 382.

Propiedad literaria.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Un timbre de á cincuenta centavos debidamente cancelado.

C. Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Ignacio Miranda, ante vd. respetuosamente expongo: que he escrito y publicado una obra titulada "Tabla Métrico-Musical de transportes para toda clase de voces é instrumentos;" y deseando impedir la reproducción que de ella pudieran hacer otras personas,

Ante vd. declaro, en cumplimiento del art. 1,234 del Código Civil, que me reservo el derecho de propiedad literaria que me corresponde como autor de la citada obra, de la cual acompaño los dos ejemplares que el mismo Código exige.

Toluca, Mayo 15 de 1893.—Firmado, *Ignacio Miranda*.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del curso de vd. fecha de ayer, en el que con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de la obra que ha escrito y publicado con el título de "Tabla Métrico-Musical de transportes para toda clase de voces é instrumentos;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial* sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígoles á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Mayo 16 de 1893.—Firmado: *Baranda*.—C. Ignacio Miranda.—Toluca.

Es copia. México, Mayo 16 de 1893.—*J. N. García*, Oficial mayor.

NUMERO 383.

Circular.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 1ª

“Siendo el Ejecutivo de la Unión el Poder á quien exclusivamente corresponde dirigir las relaciones internacionales y cuidar del cumplimiento de los tratados, se ha declarado ya en otras ocasiones que las autoridades y funcionarios públicos á quienes se concede por el artículo 2º del tratado de extradición con los Estados Unidos de América pedir la de los criminales en los casos allí determinados, son, en el ejercicio de esta atribución, agentes del Gobierno general. Por tanto, siempre que la soliciten, darán inmediatamente á esta Secretaría conocimiento del caso, con todas sus circunstancias que sean de tomarse en consideración, y seguirán informando sin demora de toda ocurrencia que en seguida pudiera influir en el cumplimiento del tratado, así como el resultado final.

“Al comunicar á vd. este acuerdo del Presidente, á fin de que se sirva ordenar su más exacto cumplimiento, le renuevo las protestas de mi atenta consideración.—*Mariscal.*”

Y lo comunico á vd. por acuerdo del Presidente de

la República, recomendándole el cumplimiento de la determinación á que se refiere el oficio inserto.

Libertad y Constitución. México, Abril 24 de 1893.
—*Baranda.*—C.

“Diario Oficial.”—Núm. 109 —Mayo 8 de 1893.

NUMERO 384.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho Hacienda y Crédito público.—Sección 1ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, ha tenido á bien dirigirme el decreto siguiente:

“La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que le concede la fracción VI, letra A, del artículo 72 de la Constitución federal, decreta:

“Leyes y decretos.”—Tomo LIX—62.

“Artículo único. Se aumenta en diez mil pesos la partida 5,874 del Presupuesto vigente.

“Salón de sesiones de la Cámara de diputados del Congreso de la Unión, en México, á 10 de Mayo de 1893.—*Luis Pombo*.—Rúbrica, diputado presidente.—*F. D. Macín*.—Rúbrica, diputado secretario.—*Rosendo Pineda*.—Rúbrica, diputado secretario.”

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á 13 de Marzo de 1893.—*Porfirio Díaz*.—Al C. Lic. José Yves Limantour, Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Presente.”

Insértolo á vd. para su conocimiento y efectos.

México, Mayo 13 de 1893.—*Limantour*.—Al.....

“Diario Oficial.”—Núm. 115.—Mayo 15 de 1893.

NÚMERO 385.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito público.—Sección 1ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

“Que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que le concede la fracción VI, letra A, del artículo 72 de la Constitución federal, decreta:

“Artículo único. Se autoriza al Ejecutivo para que pueda tomar de la partida núm. 6,115 destinada en el Presupuesto vigente de Egresos al Ramo de Colonización, hasta \$20,000, veinte mil pesos, para aplicarlos á la núm. 6,137 asignada á gastos imprevistos de la Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.

“Salón de sesiones de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en México, á 10 de Mayo de 1893.—*Luis Pombo*.—Rúbrica, diputado presidente.

—*F. D. Macín*.—Rúbrica, diputado secretario.—*Rosendo Pineda*.—Rúbrica, diputado secretario.”

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal en México, á 13 de Mayo de 1893.—*Porfirio Díaz*.—Al C. Lic. José Yves Limantour, Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Presente.”

Trascríbolo á vd. para su conocimiento y efectos.
México, Mayo 13 de 1893.—*Limantour*.—Al.....

“Diario Oficial.”—Núm. 117.—Mayo 17 de 1893.

NÚMERO 386.

Cónsul de Bélgica en Tampico.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección Consular.

Habiendo obtenido el Sr. Santiago J. Heilmann, licencia del Congreso de la Unión para aceptar el nombramiento de Cónsul de Bélgica en el puerto de Tampico; el Sr. Presidente se ha servido conceder el Exequatur respectivo para que dicho Sr. Heilmann pueda ejercer

las funciones de su encargo, con sujeción á los preceptos de la ley de 26 de Noviembre de 1859.

México, Mayo 13 de 1893.—*M. Azpíroz*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 127.—Mayo 29 de 1893.

NÚMERO 387.

Circular.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección de Cancillería.

México, Mayo 9 de 1893.

Nombrado el Sr. Lic. D. José Yves Limantour, Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito público, hoy ha prestado la protesa de ley y entrado al ejercicio de sus funciones.

Lo que participo á vd. para su conocimiento, no dándole á reconocer la firma del Sr. Limantour por ser ya conocida.

Renuevo á vd. mi consideración.—*Mariscal*.—Al..

“Diario Oficial.”—Num. 115.—Mayo 15 de 1893.

NUMERO 388.

Cónsul General en México.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección Consular.

El Sr. Presidente se ha servido conceder con esta fecha el Exequatur de estilo á la Patente que acredita al Sr. Thomas J. Crittenden como Cónsul general de los Estados Unidos de América en esta capital, para que con sujeción á los preceptos de la ley de 29 de Noviembre de 1859, pueda entrar al ejercicio de sus funciones.

México, Mayo 3 de 1893.—*M. Aspíroz*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 115.—Mayo 15 de 1893

NUMERO 389.

Vicecónsul en Guaymas.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección Consular.

Esta Secretaría ha concedido con esta fecha la au-

rización correspondiente al Sr Guernsey D. Root, para que pueda ejercer las funciones de Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Guaymas, con sujeción á los preceptos de la ley de 29 de Noviembre de 1859.

México, Mayo 11 de 1893.—*M. Aspíroz*, Oficial Mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 118.—Mayo 19 de 1893.

NUMERO 399.

Decreto.!

Secretaría de Comunicaciones y Obras Publicas.—Sección 2.^a

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

“Que en uso de la autorización que concede al Ejecutivo el artículo 1.^o de la ley de 16 de Diciembre de 1892, he tenido á bien aprobar el siguiente